

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2018-MDY

Yura, 15 de Junio del 2018

VISTOS:

Hoja de Coordinación N° 071-2018-JCIG/GAF/MDY de la Gerencia de Administración Financiera, Informe N° 213-2018-GRRHH-MDY de la Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 640-2018 del despacho de Alcaldía, y;

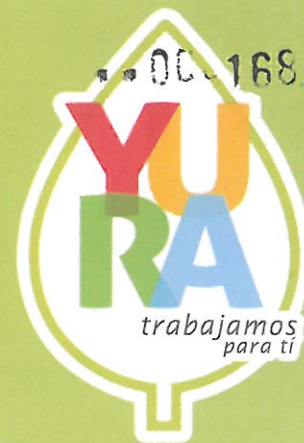
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009- de fecha 30 de setiembre de 2009, en su artículo 50° establece que le Gerente Municipal, por la naturaleza del servicio esta exceptuado del uso de tarjetas de Control de Permisos, mas no se señala quienes están exceptuados de marcar y registra su Tarjeta de Control y Asistencia;

Que, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. A su vez, el Art. 4° numeral 2) de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, indica que dicha norma se aplicará a los empleados de confianza según la naturaleza de sus labores;

Que, por otro lado cabe precisar que conforme a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. "En la Administración Pública en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de Licencia sin goce de haber de acuerdo a la Normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados". Teniendo en cuenta esta disposición citada, si bien el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones y porque no se le aplica la Jornada Máxima Legal, la Entidad podría solo para efectos de verificación de asistencia disponer la necesidad de marcación de asistencia, para aquellos empleados de confianza que considere pertinente;



Que, según Resolución de Alcaldía N° 110-2016-MDY de fecha 06 de junio del 2016, que resuelve, Designar al Lic. Julio César Ibarra García, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Financiera de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes,

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 071-2018-JCIG/GAF/MDY de la Gerencia de Administración Financiera, solicita la Exoneración de Marcado de Asistencia, indica en su conclusión que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 ° y 40 ° de la Constitución Política del Perú los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante están sujetos a determinados particularidades en el ejercicio de su función pública, (...);

Que, se tiene el Informe N° 213-2018-GRRHH-MDY, de la Gerencia de Recursos Humanos, concluye con la opinión de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes mencionados e indica Exonerar al Gerente de Administración Financiera Lic. Julio César Ibarra García (funcionario) el registro de control de asistencia y el uso de papeletas de salida;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR, a partir del 15 de Junio de 2018, al **Lic. Julio César Ibarra García** Gerente de Administración Financiera, la obligación del marcado de ingreso y salida en el reloj Biométrico, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el Control y Reporte de las actividades laborales realizadas por el Lic. Julio César Ibarra García Gerente de Administración Financiera.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación la presente resolución al interesado y la Gerencia Recursos Humanos, para su conocimiento y fines del Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE